Contrato Nº 168/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **NÚCLEO S.A.**, con **RUC Nº 80017437-2,** domiciliada en la Calle Máximo Lira N° 522 c/ General Genes, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Juan Carlos Pepe,** con **Cédula de Identidad N° 4.606.545**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Servicio de Telefonía Móvil Corporativo – AD REFERENDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) Resolución F.G.E. de adjudicación Nº 6125 de fecha 23 de diciembre de 2014 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto está sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 2016.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2015, convocado por Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 5133 de fecha 31 de octubre de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 6125 de fecha 23 de diciembre de 2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato es de 24 (veinticuatro) meses, desde la firma del mismo.

LEGALES

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos mil (Gs. 475.200.000).** Correspondiente para el **año 2015**, la suma de **guaraníes doscientos treinta y siete millones seiscientos mil (Gs. 237.600.000),** monto este a ser asignado sujeto a la "Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015", y para el Ejercicio Fiscal del **año 2016** la suma de **guaraníes doscientos treinta y siete millones seiscientos mil (Gs. 237.600.000)**, monto este a ser asignado sujeto a la "Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016".

Ítem	Descripción	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Servicio de telefonía móvil corporativo	Unidad	600	33.000	19.800.000
Cantidad de Meses					24
Total Guaraníes					**475.200.000**

6.2. El contrato será financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, y por su carácter Ad Referéndum Plurianual, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015 y 2016.

6.3. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.4. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en éste.

6.5. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A** con **Cuenta Nº 364470.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) de Ejecución de los Servicios.
1	Servicio de telefonía móvil corporativo	600	Chile esq. Jejuí – Sede Central	Dentro de los **15(quince) días** contados a partir de la firma del contrato por ambas partes

7.1 El lugar de entrega de los servicios es la Sede Central, Chile y Jejuí, en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendario,** siguientes a la firma del contrato.

LEGALES

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

8.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.

8.3. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

8.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

9.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento)** por semana de atraso en la provisión de servicios en demora.

9.2 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

9.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

9.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SER PROVEÍDOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

10.1 **El Servicio de Telefonía Móvil Corporativo, consiste en:**

- Un grupo corporativo compuesto de 600 líneas, para operadores con GSM o 3G con opción a ampliaciones.
- Llamadas de 20 minutos por vez, ilimitado número de veces, dentro del grupo de usuarios del servicio corporativo.
- Líneas con plan corporativo (facturas fijas en guaraníes), saldo acumulable y recargable.
- Provisión de equipos sin costo para la convocante, de acuerdo al plan y sistema ofertado con las siguientes **características mínimas requeridas:**

Para el tipo I - Smartphone básico	Para el tipo II – Smartphone de mejor tecnología
a) Teclado: alfanumérico y/o touch. b) Pantalla: color y/o touch c) Cámara: 2 mega píxeles d) Radio: FM e) Grabadora de video f) Reproductor de video g) Mensajería: SMS – MMS h) Alarma i) Reloj j) Calculadora k) Directorio telefónico	a) Pantalla y Teclado: touch, color. b) Tecnología 3G o superior c) Red del equipo: HSDPA d) Cámara primaria: 16 MP (mega píxeles) e) Con cámara secundaria. f) Sistema Operativo: Android V4.4 KitKat g) Tamaño de pantalla 1080x1920 pixeles, 5.1" pulgadas FHD h) Dimensiones: 142.0 x 72.5 x 8.1mm, i) Tipo de chip: microsim j) Color del equipo: Negro k) Memoria interna: 16gb, 2gbram

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

10.2 **Observación: Estos aparatos telefónicos deberán soportar las aplicaciones necesarias para el cumplimiento del Servicio requerido más abajo.**

10.3 **Cantidad de equipos a proveer, para dar cobertura a las 600 líneas:**

- Para el tipo I: **585 equipos (smartphones básicos) – Samsung Galaxy Pocket 2.**
- Para el tipo II: **15 equipos (smartphones con mejor tecnología) – Samsung Galaxy S5**

10.4 **Otras exigencias:**

- Líneas habilitadas para servicios corporativos a nivel nacional, sin habilitación a Roaming internacional.
- Llamada sin costo e ilimitadas dentro del grupo corporativo sin necesidad de marcar numerales.
- Recarga de saldos, a través de tarjetas y/o carga electrónica.
- Nivel de cobertura nacional y especificar por Departamentos los Distritos que abarcan, con Declaración Jurada de que dichos distritos tengan cobertura; con plena nulidad si se comprobase que la información suministrada es falsa.
- Especificar los costos de llamadas por segundo y en guaraníes y los mensajes dentro y fuera del plan corporativo y con otras operadoras.
- Especificar puntos de tecnologías 3G y GSM.
- Servicio de mensajería: WhatsApp gratis, ilimitado, no debiendo utilizar el saldo de navegación ni para llamadas, detallados más abajo.
- Servicio técnico: sin costo, durante la vigencia del contrato; en caso de que los equipos presenten averías o desperfectos de fábrica, los mismos serán reparados o reemplazados por otros similares o de características superiores, sin costo para la institución.

10.5 **Saldo disponible para las líneas corporativas:**

Servicio mínimo solicitado Para el tipo I - Smartphones básicos	**Servicio mínimo solicitado Para el tipo II – Smartphones de mejor tecnología**
1. Llamadas gratuitas dentro del grupo corporativo, ilimitado número de veces. 2. Saldo para llamadas a otras operadoras, diferentes a la empresa adjudicada y línea baja de COPACO: 60 minutos mensuales, recargables y acumulables. 3. Saldo para llamadas a líneas dentro de la red de la empresa adjudicada, fuera del servicio corporativo: 100 minutos mensuales; acumulables, en caso de no ser utilizado totalmente. 4. Saldo para navegación (paquete de datos para internet): 150 Mb, como mínimo.	1. Llamadas gratuitas dentro del grupo corporativo, ilimitado número de veces. 2. Saldo para llamadas dentro de la red de la empresa adjudicada, a otras operadoras, diferentes a la empresa adjudicada y línea baja de COPACO: 370 minutos mensuales, recargables y acumulables. 3. Saldo para navegación (paquete de datos para internet): 2.5 Gb, como mínimo, para descarga mensual.

- El saldo para todas las líneas del servicio corporativo, deberá ser acreditado cada 30 (treinta) días, siendo el 8 de cada mes, la fecha establecida por la contratista.
- La empresa adjudicada deberá prever un mecanismo de solución inmediata de cualquier tipo de falla o mal funcionamiento en el servicio y preverá una comunicación fluida para los reclamos del Ministerio Público al más alto nivel ejecutivo para una atención eficiente, con la indicación de las personas responsables para tal atención. En caso de fallas o mala atención de manera reiterativa comunicado en forma escrita por el Ministerio Público en más de tres ocasiones, el Ministerio Público podrá proceder a la rescisión del contrato.
- Seguro: no incluye.
- Servicio de consultas, manejo de cuentas y modificaciones vía web para la administración de las cuentas, se entrega un user y un password a la persona encargada según indique el cliente.
- Atención y soporte técnico a través de: *111, 021 219 9000, 217 7000.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, del mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PUBLICO

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

Juan Carlos Pepe
NÚCLEO S.A.